PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1529 | BUENOS AIRES, JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1898 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la adquisición al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de esta línea.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en la secretaría de esta administración y las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 30 de Septiembre á las 2 p. m. en esta administración.

Tucumán, Agosto 25 de 1898. *El Administrador.*

v-30-S.

Policía de la capital

LICITACIÓN VERBAL

Siendo necesario adquirir los artículos para la confección del uniforme de verano del personal de policía, y habiendo sido desestimadas las propuestas presentadas en la licitación de fecha 25 de Junio del corriente, autorizándose á la Jefatura para que los compre directamente en plaza, se oirán ofertas verbales, el sábado 24 del corriente, á las 2 p. m., en la secretaría general de este Departamento, por los siguientes artículos:

Lienzo asargado, 9000 metros.
Raso de lana, 1600 metros.
Entretela, 2000.
Percalina plomo, 1900 metros.
Percalina negra, 670 metros.
Cordón punzó para bomberos, 580 metros.
Trencilla punzó para cuello, 150 metros.
Botones grandes para uniformes de vigilantes, 50.000.
Botones chicos para uniformes de id., 28 000.
Botones grandes para bomberos, 11.700.
Botones chicos para bomberos, 5400.
Granadas, 1200.
Broches para cuellos, 4300.
Broches para pantalones, 4400.
Hebillas, 4400.
Botones para pantalones, 21.000.
Galón blanco para ginetas, 500.
Morriones. 3600.
Gorras, 200, con iniciales bordadas unas y metálicas adheridas otras.
Guantes, 3600 pares.
Polainas de lana blancas, 2600 pares.
Cascos para bomberos, 580.
Polainas de cuero para correos, 30 pares.

Los artículos indicados deberán ser iguales á las muestras que se tienen en la oficina de suministros de este Departamento.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v-24

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el calzado para el completo del uniforme de los agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos de la policía de la capital, se llama á licitación para su provisión, en razón de haber sido desestimadas por el superior gobierno las propuestas presentadas á licitación de fecha 25 de Junio del corriente año.

El calzado que se necesita y cuya provisión se saca á licitación, es: botas para vigilantes y bomberos, un mil seiscientos pares (pares 1600); botas de baqueta para caballerizo, ochenta pares (80 pares); botines para vigilantes, dos mil setecientos cincuenta pares (2750 pares)

Las propuestas que se presenten acompañadas de certificado de depósito que en garantía exige la ley y en papel sellado correspondiente, se recibirán en el despacho de la Jefatura el día jueves 20 de Octubre próximo á las dos de la tarde, y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

El calzado que se licita, y cuya entrega debe hacerse una vez aceptada la propuesta, dentro de los cuarenta días, debe ser igual á las muestras que se tienen en la oficina de suministros de este Departamento.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1898.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v-20 O.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital para el año de 1899. El acto de la licitación se efectuará el día lunes 26 de Septiembre, á las 4 p. m., con las formalidades de ley, en la oficina del que suscribe, donde se encuentra el pliego de condiciones á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1898.—*Guillermo Ansó Quintana*, secretario.

V-26-S.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

EDICTO

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del Registro Nacional:

670 resmas papel de obras de 74 por 110 y de 30 kilos, 10 resmas papel de color para tapas de 58 por 80 y de 47 kilos, 40 id. cola francesa, 10 rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros núm. 28 B y 20 metros de crinolina blanca. Las propuestas extendidas en papel sellado de á $ 5, serán presentadas en sobre cerrado y abiertas el día 23 de Septiembre próximo á las 2 p m., en el despacho del señor director de la Penitenciaría Nacional, en presencia de los interesados, quienes deberán acompañar el certificado de depósito en el Banco de la Nación del 5 o/o del importe de los materiales.

Por muestras y demás condiciones podrá consultarse en la secretaría de la Penitenciaria.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1898.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

V-23-S.

Ministerio de Guerra y Marina

REQUISITORIA

Mariano Vázquez, capitán, juez de instrucción militar.

Habiéndose ausentado del campamende Santa Catalina el soldado del regimiento de ingenieros José Ciabattoni, natural de Italia (ciudadano naturalizado), de profesión comisionista, estado soltero, de veintitrés años de edad, color blanco, cabello castaño, barba ídem y poca, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, señales particulares ninguna, estatura un metro setenta y tres centímetros, á quien de orden superior instruyo causa por el delito de deserción.

Usando del derecho que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente á la Sección Justicia del Estado mayor general del ejército, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el juicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias pertinentes en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de arrestado al punto indicado y á mi disposición.

En la capital federal, á los veintisiete días del mes de Agosto, del año mil óchocientos noventa y ocho.—*Mariano Vázquez*, capitán. — *Emilio Kinkelin*, secretario.

V-19.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á tres canoas y una buceta que se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes

Las dimensiones son las siguientes:

Canoas—1ª: eslora 5 metros 10 centímetros; manga 1 metro 40 centímetros, plan 0 metro 92 centímetros y puntal 0 metro 52 centímetros.

2ª: eslora 4 metros 80 centímetros; manga 1 metro 32 centímetros; plan 0 metro 90 centímetros y puntal 0 metro 52 centímetros.

3ª: eslora 4 metros 50 centímetros; manga 1 metro; plan 0 metro 69 centímetros y puntal 0 metro 43 centímetros.

Forro de pino y 7 curvas de hierro.

Buceta tinglada—Eslora 4 metros 60 centímetros; manga 1 metro 60 centímetros y puntal 0 metro 60 centímetros.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1898 — *Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

v-5-o.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción en lo militar mayor don Orencio Mur, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, al soldado de la compañía de zapadores del regimiento de ingenieros Rafael Salas, acusado del delito de deserción, para que comparezca á la sección justicia del Estado mayor general del ejército de doce á dos pasado meridiano.—*Servando Melgarejo*, secretario.

V-5-O.

OTRO

Por disposición del señor juez de instrucción en lo militar mayor don Orencio Mur, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, á contar desde la publicación de este aviso, al soldado de la compañía de zapadores del regimiento de ingenieros Bautista Terrero, acusado del delito de deserción, para que comparezca á la sección justicia del Estado mayor general del ejército de doce á dos pasado meridiano.—*Servando Melgarejo*, secretario.

V-5-O.

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de 5000 toneladas de piedra granítica partida, limpia y de cinco centímetros de arista, debiendo entregarse en los puntos que dentro del perímetro del puerto la oficina designe, libre de todo gasto.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del ingeniero jefe de la oficina, equivalente al 5 °/o del importe total.

La licitación tendrá lugar en el despacho del señor ingeniero jefe, en presencia del escribano mayor de gobierno, con los interesados que concurran el día 22 de Octubre á las 2 p. m.

Por más datos y especificaciones en la secretaría de esta oficina.

Septiembre 22 de 1898.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

v-22-O

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto mandando entregar un millón de pesos al Departamento de obras públicas.

Expediente núm. 4148, letra I, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1898.

En ejecución de la ley número 3420 y decretos de 3 de Junio de 1895, 31 de Octubre y 12 de Noviembre de 1896 y 24 de Marzo de 1897, que disponen la construcción por administración de los ferrocarriles de Patquia á La Rioja. Patquia á Chilecito, y de Salta al Carril,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del Departamento de ingenieros civiles la cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ m|n 1.000 000) en títulos de los autorizados por la ley número 3059.

Art. 2° El Departamento de ingenieros procederá á su enajenación á medida que se requiera, en la misma forma que lo hizo con los títulos que le fueron entregados en virtud del decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Art. 3° Impútese á la ley número 3420.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Dictamen del señor Procurador general de la Nación, referente á una resolución de la Dirección general de ferrocarriles.

Expediente núm. 3064, letra F, 1898.

Señor:

La ley número 2274, que creó la Dirección de ferrocarriles nacionales en el Departamento del Interior, bajo su dependencia, según prescripción del artículo 1, atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de resolver sobre puntos fundamentales que aquella Dirección proponga.

Ante las prescripciones de esa ley orgánica, muy especialmente del artículo 1°, inciso 2, no cabe duda que las empresas han podido ocurrir á V. E. y que la autoridad administrativa tiene la atribución de resolver los puntos en divergencia.

Entrando entonces al fondo de la cuestión traída por las empresas, observo que el ramal existe desde mucho tiempo atrás; que ese ramal, según el informe de fs. 2, abrevia considerablemente los términos acortando las distancias; que su habilitación procede, sin erogación de mayores gastos, y que tanto la Dirección general de ferrocarriles como sus oficinas inspectoras la reconocen de manifiesta utilidad.

Las empresas mismas de los ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino reconocen á fs. 12 y 13 los hechos fundamentales de la existencia del ramal y de su fácil habilitación. Pero la creen inútil, por cuanto el público no ha manifestado interés alguno al respecto.

Esta única observación de las empresas no es procedente. La petición de comerciantes de Arrecifes con que se inicia este expediente, demuestra ya cierto interés individual: al acortamiento manifiesto de las distancias, en una zona tan densamente poblada, muestra la conveniencia del trayecto recorrido por el ramal; y no es por ello dudoso que, habilitado al servicio, la concurrencia ha de afluir buscando la economía de tiempo y de dinero.

Si la ley de ferrocarriles obliga en su artículo 5° á las empresas á mantener siempre el camino en buen estado, de modo que pueda ser recorrido sin peligro por los trenes, y á asegurar la vigilancia y oportuna maniobra de las agujas, no pueden aquéllas oponerse á la

disposiciones respectivas de la Dirección general de ferrocarriles, para el mantenimiento del tráfico en el ramal cerrado. Si ese ramal acorta el recorrido de los trenes en una gran extensión, como está demostrado, las empresas están obligadas á mantenerlo expedito con sujeción á las leyes que rigen los contratos en general, y á la del artículo 186 del Código de comercio, que en su última parte prescribe al conductor la vía recta, esto es, la más corta.

En mérito de lo expuesto y de las consideraciones de la resolución de la Dirección general de ferrocarriles, en sus considerandos 1 á 6, opino que procede mantener lo resuelto por ella á fojas 33, respecto al mantenimiento de las seguridades ordenadas para el uso público del ramal reclamado.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1898.— *Sabiniano Kier.*

—

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1898.

Téngase por resolución el dictamen que antecede del señor Procurador general de la Nación; á sus efectos, vuelva á la Dirección de ferrocarriles nacionales.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

—

Decreto nombrando cónsul general en Colombia y cónsules en Cartagena y Panamá.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase cónsul general en Colombia, con residencia en Bogotá, en reemplazo de don Pablo de Arosemena, que renunció, al actual cónsul en dicha ciudad, don Roberto Suárez.

Art. 2° Nómbrase cónsules en Cartagena y Panamá á don Eloy Pareja y á don Carlos de Mendoza, respectivamente.

Art. 3° Extiéndase las patentes correspondientes, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

—

Expediente núm. 3125, letra P, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1898.

Se resuelve no hacer lugar á la solicitud de jubilación presentada por el cabo 1° de la policía de la capital Luis Pereyra.

Ministerio de J. C. é I. Pública

—

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1898.

Por decretos de la fecha se ha resuelto lo siguiente:

Expediente núm. 1050, letra E, 1898.

Aceptar el agrimensor don Jorge E. Hall, propuesto por don Carlos Lloveras, para la mensura de 20.000 hectáreas en el Chubut, de que es arrendatario.

—

Expediente núm. 594, letra R, 1898.

Declarar caducos los contratos de arrendamientos en la Pampa, celebrados con los señores Alfonso B. Millot, Matías Aspiraz y José Aldazoro, se libre orden de pago á favor del general don Rudecindo Roca, representante de su esposa doña Teodosia Lencisa de Roca, por $ 1.861 30 m/n importe de los arrendamientos oblados por los arrendatarios de la tierra adjudicada en propiedad á dicha señora, por el convenio aprobado por ley 3529, y ordenando que la Dirección de tierras y colonias entregue al mismo las letras firmadas por los arrendatarios, y en oportunidad la parte proporcional de las cuotas que los mismos abonen.

—

Expediente núm. 1491, letra S, 1895.

Aprobar la mensura practicada por el ingeniero Eliseo J. Schieroni, del ensanche de 25.000 hectáreas de la colonia Chubut y el trazado del pueblo Gaymán.

—

Expediente núm. 835, letra V, 1895.

Aceptar el ingeniero Joaquín Sirvén, propuesto por don Luis E. Verret, para medir la superficie de 18637 hectáreas en Formosa, que le faltaban para completar la superficie cuya propiedad le fué concedida por ley núm. 2134.

—

Expediente núm. 1579, letra R, 1895.

No hacer lugar á la reconsideración solicitada por don Rudecindo Roca de la resolución denegando la adjudicación de la isla «Trinidad» en amortización de acciones del empréstito de tierras.

—

Expediente núm. 1464, letra L, 1898.

Aprobar la mensura practicada por el agrimensor Carlos Siewert, de 10.000 hectáreas en Santa Cruz, cuya propiedad fué adjudicada á don Luis Lynch, por decreto de Octubre 13 de 1897.

—

Expediente núm. 1389, letra P, 1898.

Aprobar el contrato celebrado con don Manuel G. Paz, para el arrendamiento de 10.000 hectáreas en el Río Negro.

—

Expediente núm. 2189, letra R, 1898.

Aprobar la mensura practicada por el agrimensor C. Siewert, de 20.000 hectáreas en Santa Cruz, de que es arrendatario don Victoriano Rivera.

—

Expediente núm. 520, letra M, 1898.

Aceptar el ingeniero Domingo Selva, propuesto por don José Manzano, para medir la superficie de 12.500 hectáreas en Santa Cruz, de que es arrendatario.

—

Expediente núm. 1611, letra F, 1894.

Aprobar la mensura practicada por el agrimensor C. Siewert, de 20.000 hectáreas en Santa Cruz, propiedad de don Eugenio Fernández.

—

Expediente núm. 1392, letra W, 1898.

Aprobar el contrato de arrendamiento de 10.000 hectáreas en el Río Negro, celebrado con don Ivan E. Wilkinson.

—

Expediente núm. 1827, letra C, 1898.

Aprobar el contrato celebrado con don Juan Crovetto, para el arrendamiento de 2100 hectáreas, en la Pampa.

—

Expediente núm. 1387, letra N, 1898.

Aprobar el contrato para el arrendamiento de 10.000 hectáreas en el Río Negro, celebrado con don Gastón Necol.

—

Expediente núm. 1888, letra P, 1898.

Aprobar el contrato celebrado con don Manuel G. Paz, para el arrendamiento de 16.000 hectáreas en el Río Negro.

—

Expediente núm. 1385, letra L, 1898.

Aprobar el contrato celebrado con don Alberto Lefrançois para el arrendamiento de 10.000 hectáreas en el Río Negro.

—

Expediente núm. 1385, letra L, 1898.

Aprobar el contrato celebrado con don Ernesto Laffaye para el arrendamiento de 10.000 hectáreas en el Río Negro.

—

Expediente núm. 1663, letra M, 1896.

Aprobar la mensura practicada por el agrimensor Marcos Barbot de 7.500 hectáreas en el Río Negro, arrendadas á don Tomás Mullade.

—

Expediente núm. 1362, letra M, 1898.

Aprobar el contrato de arrendamien-

to de 10.000 hectáreas en la Pampa, celebrado con don Fermín Miquelena.

Expediente núm. 1881, letra A, 1898.

Aprobar el contrato de arrendamiento de 7500 hectáreas, en el Neuquén, celebrado con don Gumersindo Aldarón.

Expediente núm. 2448, letra P, 1897.

Nombrar al agrimensor Eliseo Zapata, en reemplazo del ingeniero Felipe Cuenca, para mensurar 5000 hectáreas, en el Neuquén, arrendadas á don Angel Pini.

Expediente núm. 1049, letra L, 1898.

Aceptar al agrimensor don Jorge E. Hall, propuesto por don Marcos E. Lloveras, para practicar la mensura de 20.000 hectáreas en el Chubut, de que es arrendatario.

Expediente núm. 1363, letra M, 1898.

Aprobar el contrato celebrado con don Fermín Miquelena para el arrendamiento de 7500 hectáreas en el territorio de la Pampa.

Expediente núm. 1380, letra G, 1898.

Aprobar el contrato celebrado con don Enrique Garrido para el arrendamiento de 406 hectáreas y fracción en el territorio de la Pampa.

Expediente núm. 1281, letra P, 1898.

Aprobar la ubicación de 1250 hectáreas en el territorio del Río Negro, solicitada por don Julio Petit, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro y ordenando se le expida título de propiedad.

Expediente núm. 1087, letra P, 1898.

Dejar sin efecto la caducidad decretada en 5 de Junio de 1895, de las chacras números 37, letras a, b, c y d, y 38, letras a y d, fracción C, de la colonia Yeruá, otorgadas al señor Ricardo Peñafort, y ordenando que se acepte del mismo la firma de las letras que corresponden,

---

Expediente número 2067, letra R, 1897.

Acordar en venta á los señores Victoriano Rivera, José y Pedro Montes, por el precio y condiciones de la ley 3053, la superficie de 2146 hectáreas y fracción en el territorio de Santa Cruz, excedente que resulta dentro de los límites de la tierra que les fué acordada en venta por decreto de 13 de Mayo próximo pasado, aprobar la mensura de la misma practicada por el agrimensor señor Carlos Siewert y su adjudicación en la forma establecida por sentencia del juez de 1ª instancia en lo civil doctor Luis Ponce y Gómez y ordenando que previa liquidación y pago pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda títulos de propiedad á favor de los referidos señores en la forma que corresponda.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 264

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1898.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 2 del corriente mes, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo supremo de Guerra y Marina que condenó al soldado Agustín T. Robles, del 2º batallón del regimiento 14 de infantería de guardias nacionales, por el delito de insubordinación, á sufrir la pena de dos años de prisión, con arreglo al artículo 136, inciso 1º, del Código penal militar; debiéndosele contar esta pena desde el 14 de Junio del corriente año, en que fué puesto en prisión preventiva.

Lo que se comunica á sus efectos.

SATURNINO E. GARCIA.

—

Septiembre 21 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Aroldo Malmestein y don José Hormaechea.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veintiún días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *catorce mil quinientos cincuenta y tres pesos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	
1.009 billetes..............	$ 285.55
Ley 21 de Agosto de 1890	
57.655 billetes.............	$ 14.179.95
Ley 29 de Septiembre de 1891	
656 billetes	$ 87.50
59.320 billetes	$ 14.553.00

A la renovación de billetes de $ 0.50, corresponde la suma de pesos 9.775.00 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró — F. A. Benítez—Aquiles Rodríguez Orey—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á veintiún días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *trescientos veinticuatro mil setecientos setenta y seis pesos*, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	
13.434 billetes................	$ 153.198
Ley 6 de Septiembre de 1890	
1.481 billetes................	$ 53.859
Ley 16 de Octubre de 1891	
2.711 billetes.................	$ 17.313
Ley 29 de Octubre de 1891	
8 billetes...............	$ 1.600
Ley 8 de Enero de 1894	
21.533 billetes (con sello).....	$ 26.454
Ley 8 de Enero de 1894	
7.606 billetes (sin sello).....	$ 72.338
Emisión antigua autorizada del Banco Nacional	
11 billetes.........	$ 14
46.784 billetes	$ 324.776

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.— R. Peró—F. A. Benítez—Aquiles Rodríguez Orey. — Carlos M. Marenco, gerente —P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 267.50 %

Total recaudado el día 20 de Septiembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 806375.25.—Su equivalente en oro, 305442.51.—Recaudado en oro sellado, 35136 51.—Total á oro, 340579.02.—Recaudado en curso legal, 77229.91.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3333779.45.—Su equivalente en oro, 1256493 13—Recaudado en oro sellado, 567826.08.—Total á oro, 1824319.21.— Recaudado en curso legal, 288046.85.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2817053.37.—Su equivalente en oro, 977278.41.—Recaudado en curso legal, 489879.80.—Total á oro, 1467158.21.—Recaudado en curso legal, 10469.48.

Diferencia en favor del mes de Septiembre de 1898

Total á oro, $ 357161.00.
Recaudado en curso legal, $ 277577.37

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 32668037.39.—Su equivalente en oro, 12252496.18.—Recaudado en oro sellado, 8444769.53.—Total á oro, 20697265.71.—Recaudado en curso legal, 729851.45.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 38134436.41.—Su equivalente en oro, 12934395.47.—Recaudado en oro sellado, 6726491.63—Total á oro, 19660887.10.—Recaudado en curso legal, 178546.15

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 1036378.61.—Recaudado en curso legal, $ 551305.30.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 267.50 %

Recaudado en curso legal, 393143.32.
En oro sellado, 306251.21.

C. Márquez.
Subtesorero.

———